Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: Roberto Carlos Hernández Ortega
Continua vigente al: 20/02/2024

Estructura Orgánica, Funciones y Marco Normativo

Reglamento Comisión Técnica

(Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública)

REGLAMENTO DE DELEGACIONES A EVENTOS OFICIALES
FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA

I N D I C E:

CAPITULO I:
Generalidades

CAPITULO II:
Integrantes de Delegaciones

CAPITULO III:
Funciones y Responsabilidades

CAPITULO IV:
Derechos y Obligaciones

CAPITULO V:
Régimen Económico

CAPITULO VI:
Régimen Disciplinario

CAPITULO VII:
Informes Oficiales

CAPITULO VIII:
Artículos Transitorios

El presente Reglamento fue aprobado por la II Asamblea General Ordinaria, realizada el día sábado 20 de Septiembre del 2008.

Reglamento elaborado por:

Carlos Alfonso Gordillo González
Asesor del Comité Ejecutivo
Federación Nacional de Voleibol

Guatemala, septiembre del 2,008

CAPITULO I

GENERALIDADES:

Artículo 1º.- El presente Reglamento se aplicará a deportistas, entrenadores, directivos, delegados, chaperonas, jefes de disciplina, personal técnico y de apoyo, que integren delegaciones oficiales de la Federación Nacional de Voleibol, que participen en eventos que se realicen, dentro y fuera del territorio nacional, en las diferentes categorías, especialidades y ramas del voleibol.

Artículo 2º.- La vigencia de este Reglamento surtirá efectos a partir de su aprobación de la Asamblea General, debiendo de ser remitido al Departamento Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para su ratificación y vigencia.

CAPITULO II

INTEGRANTES DE DELEGACIONES:

Artículo 3o.- Se consideran integrantes oficiales de las delegaciones oficiales que en representación del voleibol guatemalteco participen en eventos locales e internacionales, los siguientes componentes:

3.1.- Delegado
3.2.- Jefe de Disciplina
3.3.- Cuerpo Técnico
3.4.- Jugadores
3.5.- Acompañantes
3.6.- Chaperonas

Artículo 4o.- Delegado:
Es la máxima autoridad de la Delegación y representa oficialmente a la Federación Nacional de Voleibol en todo tipo de gestión, trámite, reuniones y decisiones que deban tomarse respecto a la participación de la Delegación en el evento.

Deberá ser acreditado por las autoridades federativas y asume desde el momento de ser asignado, la responsabilidad del proceso participativo; su autoridad y jerarquía deberá ser acatada por la totalidad de miembros integrantes del contingente. Como responsable de la conducción de todos los miembros de la Delegación, tendrá como funciones mínimas y específicas, las siguientes:

4.1.- Velar por el cumplimiento de todas y de cada una de las disposiciones emitidas por el Comité Ejecutivo de la Federación, así como el Órgano Disciplinario, Comisión Técnico Deportiva y del Comité Organizador del evento.

4.2.- Deberá asistir a las reuniones de Delegados que convoque el Comité Organizador y atender las entrevistas de los medios periodísticos.

4.3.- Dirigirá las reuniones de trabajo de la Delegación, con jefes de equipo, técnicos, jugadores y acompañantes.

4.4.- Será el responsable del proceso de consultas, protestas y seguimiento de las mismas, por anomalías que se presenten en la competencia; tanto dentro de la cancha, como en los demás escenarios: albergues, comedores, entrenamiento. Etc.

4.5.- Será el responsable del manejo austero de los recursos económicos para la adquisición de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de la Delegación.

4.6.- Autorizará el calendario de actividades del contingente, incluyendo permisos para actividades internas o externas colaterales al evento, dando directrices al Jefe de Disciplina, entrenadores y chaperonas, a efecto de que no se presenten situaciones de indisciplina que afecten su participación en el evento y el prestigio del voleibol guatemalteco.

Artículo 5o.- Jefe de Disciplina:
De acuerdo a la importancia del evento, tiempo de su realización, número de integrantes y disponibilidad de recursos; la Federación de Voleibol podrá designar un Jefe de Disciplina, y que tendrá como atribuciones mínimas, las siguientes:

5.1.- Estar presente en todas las fases del evento, desde el inicio de la competencia, hasta su finalización y retorno a la sede federativa.

5.2.- Compartir el mismo albergue que los deportistas y supervisar especialmente que los deportistas y cuerpo técnico, se comporten en forma ejemplar; evitando que hallan salidas innecesarias y muy particularmente, tener el criterio de aprobar o improbar cualquier solicitud o propuesta, que pueda conducir a excesos de desvelo y abuso de bebidas y otros factores que afecten la disciplina.

5.3.- Informar constantemente al Delegado y Jefe de la Delegación, de cualquier anomalía que detecte o se presente dentro del contingente en general.

Artículo 6o. Cuerpo Técnico:
Las personas que integren la Delegación Oficial. Como entrenadores, auxiliares, masajistas, kinesiólogos, médicos, etc. Tienen la responsabilidad de apegar su comportamiento a las necesidades del contingente; deberán velar porque los deportistas, llenen los requisitos pre establecidos para la inscripción y captar para su traslado al personal administrativo de la Federación, de la documentación que se requiere para legalizar la inscripción del contingente. Específicamente, se señalan los siguientes aspectos que son ineludibles:

6.1.- Llenar la documentación de los integrantes del contingente;

6.2.- Realizar o apoyar al personal administrativo en el trámite que deba realizarse para la obtención de permisos, visas, citas médicas, etc.

6.3.- Presentarse puntualmente a las sesiones de éntrenos y de competencia, llevando un control estricto de la asistencia de los deportistas.

6.4.- Estar presente en todas las reuniones técnicas y científicas que se realicen anterior, durante y posterior a la realización del evento.

6.5.- Mantener un control exacto de direcciones, teléfonos, centro educativo, dependencia donde labora, etc. cada uno de los miembros de la Delegación.

6.6.- Presentar informes, diarios, alternos, semanales, quincenales y mensuales del proceso en general, reportando especialmente acciones que afecten la disciplina o la salud de los deportistas.

6.7.- Gestionar con el debido tiempo, implementos, equipamiento, uniformes, etc. que sean necesarios para una participación decorosa de nuestros contingentes.

6.8.- Son los responsables de los aspectos técnicos y deportivos del contingente y deberán, motivar y estimular a los atletas para lograr su máximo rendimiento.

6.9.- Son el enlace directo entre deportistas y delegados, debiendo de consultar y comunicar a sus superiores cualquier anomalía o indisciplina de los atletas, poniendo especial énfasis en el consumo de medicamentos o productos dañinos.

6.10.- Es el responsable directo de la disciplina de sus deportistas en los lugares de competencia, entrenamiento, alojamiento y otros lugares. Velará por el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y rendimiento de los atletas y velara por el adecuado cumplimiento de los horarios de entrenamiento, competencia y actividades complementarias. Contará con el apoyo de los jefes y delegados en estas funciones y es responsable de que los deportistas conozcan el presente reglamento.

Artículo 7o.- Jugadores

Los deportistas que integran los contingentes representativos de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, tienen que constituir ejemplo para todos, debiendo de asumir, antes, durante y después de la competencia en que participan, un comportamiento acorde con la ética, la moral y el juego limpio.

Deberán de normar su accionar como seleccionados, cumpliendo como mínimo con los siguientes aspectos:

7.1.- Comportarse en forma caballerosa en todos los actos relacionados con el proceso de preparación, competencia y acciones colaterales, que se dan en el evento.

7.2.- Asistir con puntualidad a las sesiones de entreno y competencia; así como a las reuniones que convoque el cuerpo técnico o personal federativo.

7.3.- Presentar los documentos que le sean requeridos y que son básicos para la inscripción del contingente.

7.4.- Estar debidamente preparado para cualquier contingencia del proceso; informar a sus padres y autoridades educativas donde cursa grados, del proceso, a efecto de que no se entorpezca su asistencia a entrenos y a la competencia.

7.5.- Realizarse los exámenes que le sean ordenados y asistir a los reconocimientos, tratamientos e inspecciones que determinen las autoridades del deporte.

7.6.- Portar orgullosamente el azul y blanco, tanto dentro y fuera de la cancha y rechazar totalmente cualquier propuesta indecorosa que reciba de parte de elementos del contingente o ajenos, especialmente en aspectos de licor y drogas, debiendo informar de inmediato a sus superiores de estos casos.

7.7.- Tener pleno conocimiento del manual de funciones y responsabilidades, del juego limpio y del doping.

7.8.- Anteponer cualquier compromiso del proceso del contingente a acciones y actividades vanas que solamente le provocan perdida de tiempo y espacio en el proceso.

7.9.- Constituirse en efecto multiplicador de sus conocimientos, dentro del equipo, club, liga o segmento en que actúe en los torneos locales.

Artículo 8o. Acompañantes:
Se consideran como tales, todas aquellas personas que en representación de entidades de prensa, medios de difusión, padres de familia, sectores afines, etc. acompañen a los contingentes federativos. Con las limitaciones y precauciones del caso, deberán de ceñirse a las normas de conducta, itinerarios, programaciones que determinen el Jefe de la Delegación, Delegado, Jefe de Disciplina, entrenadores, etc.

Artículo 9o. Chaperonas:
Son personas que la Federación designa para acompañar a contingentes femeninos que se desplazan para participar en eventos oficiales y tienen que ser del sexo femenino. En los casos en que los contingentes se incluya chaperona, esta deberá de estar permanentemente al lado de las jugadoras en todo el proceso; compartir alojamiento; imponer la disciplina que se requiere en los mismos e inducirlas a la puntualidad, respeto y sacrificio si fuera necesario, en la defensa del voleibol guatemalteco.
Características:

- Ser mayor de 21 años
- De Buenas costumbres
- Nivel social-cultural que le permita cumplir con su misión.

CAPITULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 10o.- Los Integrantes de los contingentes representativos del voleibol guatemalteco, tienen estipuladas y definidas funciones y responsabilidades que están descritas en el Capítulo II de este Reglamento. No obstante ello, quedan como compromisos oficiales, los siguientes que se expresan en subsiguientes artículos.

Artículo 11o.- De las Funciones:
Cada miembro de las delegaciones tiene una función específica que cumplir y desde el momento que se involucra en el proceso, deberá de solicitar al personal directivo, administrativo y técnico, toda la información necesaria que le permita conocer puntualmente sus funciones como tal, debiendo de dar prioridad a los siguientes puntos:

11.1.- Tener conocimiento pleno de las normas manuales que tiene la Federación, respecto a delegaciones oficiales.

11.2.- Conocer el horario y cronograma del proceso de preparación, competencia y desplazamiento del contingente.

11.3.- Estar presentes en el desarrollo del evento, acompañando a los atletas, desde el acto de juramentación, hasta la ceremonia de clausura.

11.4.- Mantener las mejores relaciones con directivos, delegados, técnicos, etc.

Artículo 12o.- De las Responsabilidades:
Los miembros de cada Delegación, además de sus funciones específicas, tienen responsabilidades que aceptan desde el momento que forman parte del contingente y dentro de las que se señalan como específicas, están las siguientes:

12.1.- Informar a los directivos, delegados y técnicos, de cualquier falta, omisión o falla que detecten en el proceso de preparación y participación del contingente, señalando con franqueza y honestidad, pormenores del caso.

12.2.- Estar en contacto con los delegados y acompañar a los atletas en todas las actividades que realizan, respetando aquellos aspectos específicos que señale como tales el personal técnico del contingente y aún en estos casos, si tienen alguna duda, plantearla directamente a los delegados.

12.3.- Al concluir el evento, presentar un informe pormenorizado a la Gerencia y Comité Ejecutivo de la Federación, especialmente cuando se hallan presentado anomalías en el proceso, señalando puntualmente hechos, nombres y escenarios de cada caso.

12.4.- Mantener las mejores relaciones dentro del contingente; aprovechar cualquier opción de acceso a los medios de prensa, siendo prudente y respetuoso en los aspectos que comente o aborde.

12.5.- Respecto a los casos en que los contingentes incluyan Delegado de Prensa, se tendrán las consideraciones del caso, sin que por ello se rebasen la moral y la ética.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Artículo 13o.- Los integrantes de los contingentes oficiales de la Federación Nacional de Voleibol, en el momento de formar parte de ellas, adquieren derechos y obligaciones, que se citan específicamente en los siguientes artículos:

Artículo 14o.- De los Derechos:
Los integrantes de los contingentes de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, adquieren como tales los siguientes derechos:

14.1.- Cobertura de alojamiento, alimentación y transporte hacia la sede del evento y al retorno la sede de la entidad.

14.2.- Dotación de uniforme total o parcial, que le permita presentarse adecuadamente en el desarrollo del evento, pudiendo ser identificado como integrante del contingente guatemalteco de voleibol.

14.3.- Asistir a los actos y eventos colaterales que organice el lugar sede, sin ningún compromiso pecuniario; salvo si previamente se determina lo contrario.

14.4.- Disfrutar de las exoneraciones oficiales que el Estado y sus instituciones brindan a los deportistas.

14.5.- Realización de citas médicas ante dependencias estatales; así como la gestión de visas extranjeras cuando sea necesario.

Artículo 15o.- De las Obligaciones:
Los integrantes de los contingentes oficiales de la Federación Nacional de Voleibol, cualquiera sea su rango, asumen el compromiso de afrontar las siguientes obligaciones:

15.1.- Comportarse con apego a la ética, la moral y el juego limpio; manteniendo las mejores relaciones con los integrantes de la Delegación.

15.2.- Ser cumplidores del presente Reglamento y de los normativos que se establezcan en cada evento.

15.3.- Durante el proceso, ponerse al servicio de los intereses federativos y nacionales; ciñendo su actuación al patriotismo, la honestidad y la disciplina; debiendo de denunciar en el momento oportuno cualquier practica que se aleje de estos cánones.

15.4.- Presentar la documentación que le sea requerida para trámites de inscripción y de viaje.

15.5.- Presentar un informe de su participación a la Gerencia y Comité Ejecutivo de la Federación.

15.6.- Los atletas quedan eximidos de este compromiso citado en el sub punto 16.5, pero quedan en libertad, cuando lo juzguen conveniente, de presentarlo también.

15.7.- Queda vedado a los integrantes de las delegaciones dar declaraciones públicas sobre problemas internos que puedan presentarse en los eventos, debiendo de canalizar lo conducente, por medio del Delegado o Jefe de Disciplina.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO:

Artículo 16.- La Federación Nacional de Voleibol establecerá en cada participación oficial de contingentes oficiales, un régimen económico, acorde con la importancia del evento, presupuesto disponible para el efecto y patrocinio que se promueva. En este aspecto, se incluyen los siguientes rubros:

16.1.- Alojamiento, alimentación y transporte de ida y retorno del evento.

16.2.- Viáticos, gastos de representación y gastos de bolsillo, de acuerdo a las tablas oficiales y en relación a la disponibilidad del recurso financiero.

16.3.- Equipamiento, uniformes e implementos básicos para el contingente.

16.4.- Gastos médicos cuando el caso sea extremo y comprobado.

16.5.- Otros gastos que se puedan cubrir en cada participación.

16.6.- Los recursos anteriores serán manejados por el Delegado y este deberá de llenar los trámites oficiales para la comprobación del gasto, llenando los formularios, planillas y demás documentos que se determine la Gerencia de la entidad.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 17o.- La totalidad de integrantes de los contingentes oficiales están sujetos al régimen disciplinario de la Federación; este extremo se incluirá en el convenio individual que deberán de firmar previo a su inclusión en el contingente.

Artículo 18o.- Las faltas en que incurran los miembros de una Delegación, por comisión, omisión o complicidad, serán trasladados al Órgano Disciplinario de la entidad, quien conocerá, juzgará y dictaminará, con apego al Reglamento Disciplinario de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala y en casos específicos, por la Comisión Técnico Deportiva y el Comité Ejecutivo.

CAPITULO VII

INFORMES OFICIALES:

Artículo 19o.- Tal como queda establecido en el articulado del presente Reglamento, a Excepción de los atletas, la totalidad de integrantes de contingentes oficiales tienen que presentar un informe pormenorizado del evento; cada quien en su campo.

Artículo 20o.- Los Delegados, Jefes de Disciplina y chaperonas, presentarán su informe en un tiempo prudencial (no mayor de setenta y dos horas posteriores al cierre del evento). En su informe darán cuenta de los aspectos disciplinarios, de las reuniones realizadas, de contactos y ventajas ganadas con la participación; mientras que los técnicos, abordarán su campo específico con renglones del rendimiento individual y de conjunto y las proyecciones de los resultados obtenidos.
El incumplimiento de lo anterior presupone falta a la disciplina y la consiguiente posibilidad de sanciones.

Artículo 21o.- En el informe pueden proponer tipo de sanciones por las faltas cometidas, dentro de ellas, las siguientes:

21.1.- Amonestación Verbal

21.2.- Amonestación Escrita

21.3.- Amonestación Pública

21.4.- Suspensión temporal o definitiva

21.5.- Devolución de viáticos

21.6.- Suspensión temporal o definitiva en cargos o actividades Deportivas por el tiempo que el caso amerite.

21.7.- Expulsión total del cargo o actividad deportiva.

Corresponderá al Órgano Disciplinario de la Federación, determinar lo procedente.

CAPITULO VIII

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo 22o.- El presente Reglamento será sometido a consideración y aprobación de la Asamblea General y posterior a ello, enviado al Departamento Legal de la CDAG para su plena vigencia.

Artículo 23o.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por los organismos superiores de la Federación: Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión Técnico Deportiva.

Artículo 24o.- El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General realizada el sábado veinte de septiembre del 2,008 en el Palacio de los Deportes.